

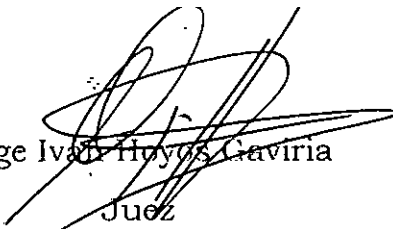
Radicado: 2019-00098

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la codemandada Huevo Delicias Group S.A.S en memorial de fecha 21 de mayo de 2021, frente a los efectos de la nulidad decretada dentro del proceso mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, en el mismo proveído se indicó que se decretaba la nulidad de todo lo actuado hasta la notificación de los demandados, lo cual significa que la notificación realizada al otro demandado sigue incólume, pero la actuación posterior, es decir la contestación quedó afectada por la nulidad, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 138 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvq